



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 202150092960 DE 14/07/2021

Por la cual se da cumplimiento a un fallo sancionatorio proferido por la Dirección de Control Interno Disciplinario del Municipio de Medellín.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN (E)

En uso de las facultades conferidas por la Resolución 2823 de 2002 del Ministerio de Educación, los Artículos 134 y 135 del Decreto Municipal (con fuerza de Acuerdo) 883 del 03 de junio de 2015, los Decretos Municipales 0189 de 2004 y 1837 de 2006 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Fallo N° 19390 del 20 de abril de 2021, confirmado a través de Resolución 202150050832 del 02 de junio de 2021, se profirieron sendos fallos disciplinarios de primera y segunda instancia, imponiendo y confirmando una sanción en tal materia al señor **SANTIAGO HUMBERTO RESTREPO CHAVES**, identificado con cédula de Ciudadanía: 14'888.744, en los siguientes términos:

***Primero:** Declarar disciplinariamente responsable y probado el cargo imputado al señor **SANTIAGO HUMBERTO RESTREPO CHAVES**, identificado con cédula de ciudadanía N 14'888.744, quien para la fecha de los hechos se desempeñaba como docente de la Institución Educativa Juvenil Nuevo Futuro, adscrito a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, consistente en el desconocimiento del deber previsto en el Artículo 34 Numeral 11 de la Ley 734 de*

- 1 -



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

2002- en su modalidad LEVE DOLOSA en cuento se le exigía como servidor público "dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales" en concordancia con el quebrantamiento de los principios de la Función Pública de celeridad responsabilidad y eficiencia, los cuales le demandaban salvaguarda al tenor de lo vertido en el Artículo 209 de la C.P., de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte motiva de la presente decisión.

Segundo: imponer al señor **SANTIAGO HUMBERTO RESTREPO CHAVES**, la sanción consistente en **MULTA POR VALOR DE DIEZ (10) DÍAS DE SALARIO**, que el disciplinado devengara para la época de los hechos, esto es, año 2017, al tenor de lo señalado por los artículos 44 Numeral 4°, 45 Numeral 6°, 46 inciso 3°, 47 numeral 1, liberales (sic) b) e) h) e i) del CUD.

Tercero: Oficiar al Líder del Proyecto de Nómina de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, a efectos de que sean efectuados los descuentos de nómina pertinentes al señor Santiago Humberto Restrepo Chaves, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.888.744, por los días no laborados objeto de reproche, se procede conforme a su competencia

Cuarto: Una vez en firme, oficiase al nominador, señor Alcalde del Municipio de Medellín, para que en el término de diez (10) días a la fecha en que se reciba la comunicación sobre la imposición de la sanción, la haga efectiva según lo señalado por el Parágrafo del Artículo 172 y 173 de la Ley 734 de 2002.

(...)

2. La defensa del disciplinado interpuso recurso de apelación contra el acto sancionatorio en estrados, el día 20 de abril de 2021, mismo que fuere sustentado, previa suspensión de la audiencia, el día 23 de abril de 2021.
3. Por Resolución N° 202150050832 del 02 de junio de 2021, se decidió negativamente el recurso de apelación propuesto, manifestando en la parte motiva:

- 2 -



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

Artículo Primero: CONFIRMAR la decisión proferida por la Dirección de Control Disciplinario Interno del Municipio de Medellín, contenida en el fallo N° 19390 del 20 de abril de 2021 mediante la cual se declara disciplinariamente responsable al señor SANTIAGO HUMBERTO RESTREPO CHAVES, identificado con cédula de ciudadanía N° 14'888.744, quien para el momento de los hechos investigados se desempeñaba como docente de la Institución Educativa Juvenil Nuevo Futuro, adscrita a la Secretaría de Educación, con sanción consistente en multa, equivalente al valor de diez (10) días de salario básico mensual devengado al momento de la comisión de la falta, esto es, para el año 2017.

(...)

4. Consultada la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación de Medellín, respecto de la vinculación del señor **SANTIAGO HUMBERTO RESTREPO CHAVES**, la contratista ANA CRISTINA LÓPEZ URIBE, manifestó por correo electrónico del 07 de julio de 2021, que el referido docente se hallaba inactivo de sus funciones públicas.
5. Verificado el certificado de salarios del señor **SANTIAGO HUMBERTO RESTREPO CHAVES**, identificado con cédula de ciudadanía 14'888.744, se observa que su asignación básica mensual para el año 2017, correspondía a la suma dos millones doscientos sesenta y cinco mil quinientos noventa y un pesos (\$2'265.591).
6. Teniendo en cuenta el salario básico mensual del docente, según la certificación laboral, se pasa a liquidar la sanción, correspondiente a diez (10) días de salario básico, así:

Valor Salario básico mensual: 2'265.591

Valor Salario Básico día: 75.519 X 10 (días de sanción) =

Setecientos cincuenta y cinco mil ciento noventa pesos (755.190\$)

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al fallo sancionatorio N° 19390 del 20 de abril de 2021, confirmado a través de Resolución 202150050832 del 02 de junio de 2021, proferido por la Dirección de Control Disciplinario Interno del Municipio de Medellín, dentro del Expediente EDU-7557-19, que impone

- 3 -



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

sanción al docente **SANTIAGO HUMBERTO RESTREPO CHAVES**, identificado con cédula de ciudadanía 14'888.744, y que manifestó en la parte resolutiva:

Primero: Declarar disciplinariamente responsable y probado el cargo imputado al señor **SANTIAGO HUMBERTO RESTREPO CHAVES**, identificado con cédula de ciudadanía N 14'888.744, quien para la fecha de los hechos se desempeñaba como docente de la Institución Educativa Juvenil Nuevo Futuro, adscrito a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, consistente en el desconocimiento del deber previsto en el Artículo 34 Numeral 11 de la Ley 734 de 2002- en su modalidad LEVE DOLOSA en cuanto se le exigía como servidor público "dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales" en concordancia con el quebrantamiento de los principios de la Función Pública de celeridad responsabilidad y eficiencia, los cuales le demandaban salvaguarda al tenor de lo vertido en el Artículo 209 de la C.P., de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte motiva de la presente decisión.

Segundo: imponer al señor **SANTIAGO HUMBERTO RESTREPO CHAVES**, la sanción consistente en **MULTA POR VALOR DE DIEZ (10) DÍAS DE SALARIO**, que el disciplinado devengara para la época de los hechos, esto es, año 2017, al tenor de lo señalado por los artículos 44 Numeral 4°, 45 Numeral 6°, 46 inciso 3°, 47 numeral 1, liberales (sic) b) e) h) e i) del CDU.

Tercero: Oficiar al Líder del Proyecto de Nómina de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, a efectos de que sean efectuados los descuentos de nómina pertinentes al señor Santiago Humberto Restrepo Chaves, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.888.744, por los días no laborados objeto de reproche, se procede conforme a su competencia

Cuarto: Una vez en firme, oficiase al nominador, señor Alcalde del Municipio de Medellín, para que en el término de diez (10) días a la fecha en que se reciba la comunicación sobre la imposición de la sanción, la haga efectiva según lo señalado por el Parágrafo del Artículo 172 y 173 de la Ley 734 de 2002.

(...)



Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO SEGUNDO: Teniendo en cuenta el salario básico mensual del docente, según la certificación laboral conferida por el área encargada, se establece el monto de la sanción, correspondiente a diez (10) días de salario básico mensual, en la suma de **setecientos cincuenta y cinco mil ciento noventa pesos (755.190\$)**

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, no procede ningún recurso, en virtud de lo consagrado en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

JUAN DAVID AGUDELO RESTREPO
SECRETARIO DE DESPACHO (E)

| | | |
|---|---|---|
| Proyectó: John Duván R. Profesional Universitario. | Revisó Isabel Angarita Nieto Líder Programa Oficina Jurídica | Aprobó Juan David Agudelo Restrepo Subsecretario Administrativo y Financiero |
|---|---|---|

